

28 NOV 2016

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21 DE SEVILLA

C/ VERMONDO RESTA S/N "EDIFICIO VIAPOL" 5º PLANTA. SEVILLA

NIG: 4I09142C20160053170

Procedimiento: Consignación judicial 1732/2016. Negociado: 2B

Sobre: Consignación Judicial (Art. 1176-1181 CC)

De: D/ña. ASESORIA JURIDICA SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Letrado/a Sr./a.: ESPERANZA GALLEGO CALVENTE

Contra D/ña.: JOSE MANUEL PASCUAL PASCUAL SA

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARÍA DE LA LUZ LOZANO GAGO

En SEVILLA, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la letrada Dña ESPERANZA GALLEGO CALVENTE , en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud ,ha presentado una solicitud sobre CONSIGNACION JUDICIAL respecto de la entidad JOSE MANUEL PASCUAL PASCUAL SA y con domicilio en C/ DIEGO ARIAS Nº 2 de Cadiz, al amparo de los Arts. 98 y siguientes de la Ley 15/2015 de Jurisdicción Voluntaria,solicitando se notificara dicha consignación efectuada por importe de 8.277.914,77 euros ,al/a la acreedor/a y, en su día, se dictará resolución declarando bien hecha la consignación, mandando cancelar la obligación y declarando de cuenta del/de la acreedor/a los gastos de la consignación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Examinada la anterior solicitud, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad y representación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6 y 7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Así mismo, tiene legitimación, y, en su caso, la postulación, suficiente para promover el expediente conforme al art.98 y ss de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria (LJV).

Código Seguro de verificación:u518dV0SE19zyvt4pMPo3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ LOZANO GAGO 21/11/2016 11:48:39	FECHA	21/11/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3



u518dV0SE19zyvt4pMPo3A==



SEGUNDO. Vistas las pretensiones formuladas en la solicitud, este Órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según el art. 2 de la LJV.

Asimismo, es competente territorialmente para conocer de la solicitud de Consignación Judicial por aplicación del art. 98.2 de la citada Ley de Jurisdicción Voluntaria, que expresamente dice “que será competente el juzgado de primera instancia correspondiente al lugar donde debe cumplirse la obligación, y si pudiera cumplirse en distintos lugares, cualquiera de ellos a elección del solicitante. En su defecto, será competente el que corresponda al domicilio del deudor”.

TERCERO.- El solicitante cumple con los requisitos previstos en el art. 99 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, los datos y circunstancias de identificación de los interesados en la obligación, domicilios en los que pueden ser citados, así como las razones de esta, todo lo relativo al objeto de la consignación, su puesta a disposición del órgano judicial y, o en su caso lo que solicita en cuanto a su depósito. Consta acreditado haber efectuado el ofrecimiento de pago, así como el anuncio de la consignación al acreedor y demás interesados en la obligación.

PARTE DISPOSITIVA

UNO.- Se admite a trámite la solicitud de consignación judicial formulada por la letrada Dña ESPERANZA GALLEGO CALVENTE, en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud sobre Consignación judicial respecto de JOSE MANUEL PASCUAL PASCUAL SA

DOS.- Se tiene por parte a la letrada expresada en la representación del Servicio Andaluz de Salud entendiéndose con él las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto en la Ley.

TRES.- La solicitud se tramitará conforme a los artículos 99 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria 15/2015 de 2 de julio.

CUATRO.- Notifíquese a los interesados la existencia de la consignación, a fin de que en el plazo de **DIEZ DIAS** retiren la cosa debida o realicen las alegaciones que consideren oportunas.

CINCO.- Para la intervención en el presente expediente no será preceptiva la intervención de Abogado y Procurador.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta.

Código Seguro de verificación: u518dV0SE19zyvt4pMPo3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ LOZANO GAGO 21/11/2016 11:48:39	FECHA	21/11/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3



u518dV0SE19zyvt4pMPo3A==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”

Código Seguro de verificación: u518dV0SE19zyvt4pMPo3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ LOZANO GAGO 21/11/2016 11:48:39	FECHA	21/11/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3



u518dV0SE19zyvt4pMPo3A==

